



Sutatausa, once (11) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

REFERENCIA:

PROCESO: PERTENENCIA No 2023-00354

DEMANDANTE: LUIS HERNANDO USAQUEN Y DORA MIRYAM CORREDOR

DEMANDADOS: HEREDEROS DE BUENAVENTURA USAQUEN Y OROS Y PERSONAS
INDETERMINADAS

En virtud del informe que antecede, se verifica que de los documentos aportados en la demanda se observa en el certificado especial expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Ubaté que el predio distinguido con folio de matrícula inmobiliaria 172-91962 objeto del proceso se trata de un inmueble de naturaleza baldía, el cual solo puede ser adjudicado mediante resolución emitida por la Agencia Nacional de Tierras.

Por tal razón, atendiendo a lo certificado por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Ubaté, de conformidad con lo dispuesto en el inciso segundo del numeral 4 del artículo 375 del Código General del proceso, se dispone:

1. **RECHAZAR** de plano a demanda por tratarse de advertirse que la pretensión de declaración de pertenencia recae sobre un bien de naturaleza baldía.
2. Adviértasele a la parte demandante que puede surtir el trámite correspondiente ante la competente Agencia Nacional de Tierras.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE


WVEIMAR YESID PINEDA AVILA
Juez

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE SUTATAUSA.
Notificación por Estado

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO 007
fijado hoy 12 de abril de 2024, a la hora de las 8:00 A.M.

MARIA CRISTINA CUBILLOS MARTÍNEZ
Secretaria